

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia Antonio María Ochoa Pinto vs. Carlos Humberto Reyes Pineda, Víctor Julio Marín, Ricardo Reyes Pineda, Marina Reyes de Marín, Germán Antonio Reyes Olarte, Martha Reyes Villar, Yolanda Reyes Villar, María Eugenia Reyes Villar, Jorge Humberto Reyes Gualdrón, Jorge Humberto Reyes Villar, Eduardo Reyes Rueda, Jhon Edwar Castro Jessen, José Eduardo Reyes Sierra, Marlene Reyes Rueda, Esther Reyes Rueda, Claudia Patricia Reyes Rueda y herederos indeterminados del causante Humberto Reyes Mejía. Radicación No. 2021-00298-00.

Visto, por un lado, que no se tiene certeza que el certificado catastral exigido para determinar la cuantía pertenezca al inmueble cuyo dominio es pretendido, porque, a más de que no coincide la nomenclatura de este con la registrada en el certificado de libertad y tradición que se dice atañe al bien, no cuenta tampoco con el número de matrícula inmobiliaria.

Y, por otro, que no son de recibo los argumentos aducidos para justificar tal situación, ya que los términos legales, conforme lo previsto en el artículo 117 del Código General del Proceso, son perentorios e improrrogables, y las “[l]as demandas que versen sobre bienes inmuebles «se» especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen...”(art. 83 ibí.), con fundamento en lo dispuesto en el aparte *in fine* del inciso 4° del artículo 90 del estatuto procesal en comento, SE RECHAZA la demanda de la referencia y, en consecuencia, SE ORDENA hacer entrega de sus anexos al interesado sin necesidad de desglose.

En firme esta decisión y cumplido lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernán Andrés Velásquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado 012 Civil de Circuito
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
443225e743bc85fcfaf3fb7ec7c283b960f4592ca3a444b82ee19ac1b2f7a7ee Documento
generado en 04/02/2022 04:29:11 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>